RESOLUCIÓN N° 1942 /I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR LOTES A LAS EMPRESAS "**SAN FRANCISCO EMPRENDIMIENTOS S.A.**" CON RUC N° 80039267-1 Y "**C.C. CONSTRUCTORA VIAL URBANA**" CON RUC N° 965907-2 EN LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN Nº 01/22 PARA LA "RESTAURACION DE CALLES Y AVENIDAS DE CIUDAD DEL ESTE – ID N° 415.209".-

Ciudad del Este, 15 de julio del 2021.-

VISTA: El Memorándum U.O.C. en la que solicita resolución de Adjudicación, los Informes de la División Control Presupuestario, de la Auditoria Interna, Dictamen Jurídico y los informes de la UOC-MCDE; y,

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferentes las empresas: "SAN FRANCISCO EMPRENDIMIENTOS S.A.", ADALBERTO SAMUDIO NUÑEZ", "CHAVEZ CONSTRUCCIONES S.A.I", "C.C. CONSTRUCTORA VIAL URBANA", "MORENO INGENIERIA", "ELIAN CONSTRUCCIONES", "S&V SERVIS – GRUPO MEGGA IMP. EXP. S.A.", "FANN S.A." Y EMPRENDIMIENTOS S&S"

Que, analizadas las propuestas presentadas referentes a la capacidad técnica, los aspectos legales y planes de ejecución de trabajos así como del cotejo de las ofertas comerciales, la Comisión Evaluadora de Ofertas integrada a través de la Resolución Nº 034/I.M, eleva sus conclusiones a la Unidad Operativa de Contratación de la institución, *recomendando disponer la ADJUDICAR la Contratación por Excepción Nº 01/22 para la "Restauración de Calles y Avenidas de Ciudad del Este" ID 415.209, a las empresas:* ***SAN FRANCISCO EMPRENDIMIENTOS S.A." con RUC N° 80039267-1*** *en los Lotes 1, 2 y 3, por la suma de Gs. 1.165.983.900 (Guaraníes mil ciento sesenta y cinco millones novecientos ochenta y tres mil novecientos) y* ***C.C. CONSTRUCTORA VIAL URBANA" con RUC N° 965907-2*** *en los Lotes 4, 5, 6, 7 y 8 por la suma de Gs. 9.246.400.400 (Guaraníes nueve mil doscientos cuarenta y seis millones cuatrocientos mil cuatrocientos),* recomendación a la que se adhiere la Auditoria Interna y la Dirección de Asesoría Jurídica en su dictamen N° 4559 de fecha 04/06/2022.

Que, asimismo, del informe respectivo de la División Control Presupuestario, se puede observar que existe disponibilidad presupuestaria en el Objeto de Gastos **520 30** ***"CONSTRUCCIONES"*** al cual se podrá imputar dicha contratación.

Que, la Ley Nº 2051 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, Capitulo Cuarto, *DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN Art. 33, CASOS DE EXCEPCIÓN "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin ajustarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:* ***g)*** *existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencia impostergable".*

Que, en estas condiciones, la Intendencia Municipal considera oportuno y necesario proceder a la contratación por la vía de excepción, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/2003, Art. 33 inc. g) y el Decreto Nº 2992/2019); POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- ***ADJUDICAR POR LOTES*** *EN LA CONTRATACION POR EXCEPCIÓN* Nº 01/22 PARA LA "RESTAURACION DE CALLES Y AVENIDAS DE CIUDAD DEL ESTE – ID N° 415.209" conforme a las disposiciones aplicables en la Ley Nº 2051/2003, su Decreto Reglamentario Nº 2992/2019, conforme al siguiente detalle:

Abg. Antonio Rubén Velazquez
Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este

Abg. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN N° 1942 /I.M.

- **SAN FRANCISCO EMPRENDIMIENTOS S.A."** con RUC N° 80039267-1 en los Lotes **1, 2** y **3**, por la suma de Gs. 1.165.983.900 (Guaraníes mil ciento sesenta y cinco millones novecientos ochenta y tres mil novecientos).
- **C.C. CONSTRUCTORA VIAL URBANA"** con RUC N° 965907-2 en los Lotes **4, 5, 6, 7** y **8** por la suma de Gs. 9.246.400.400 (Guaraníes nueve mil doscientos cuarenta y seis millones cuatrocientos mil cuatrocientos).

Art. 2°.- DESIGNAR al Director de Área Urbana, la tarea de fiscalización del fiel cumplimiento de las obras, quien será responsable personal y solidario, civil y penalmente de la calidad y cantidad de los mismos.-

Art. 3°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes.-

Art. 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
INTENDENCIA

Abog. ANTONIO RUBÉN VELAZQUEZ
Secretario General

Abog. MIGUEL PRIETO VALLEJOS
Intendente Municipal